



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00140-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 02 JUN 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA ACTIVA DE CREDITOS SOCIALES "COOPCREDISOCIALES"** contra **OSCAR ALEXANDER MONTAÑO GUAVITA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO

1. Por **\$680.797,00 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas del 30 de marzo del 2019 al 30 de marzo de 2021, contenidas en el título ejecutivo base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente de la exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$260.533,00 M/cte.** Por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1 contenida en el título valor, base de recaudo.
4. **\$692.221,00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral 4 de este auto, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

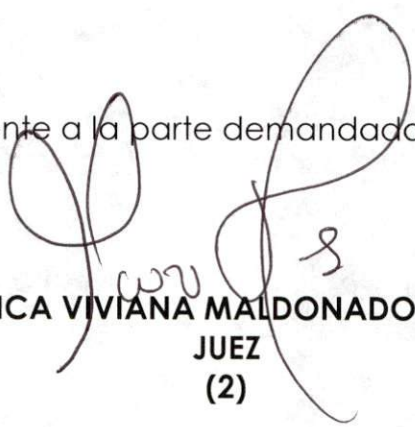
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **MARTHA LILIANA GUTIERREZ RINCON**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>03 JUN 2021</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>054</u>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr